



Código de Ética de Proveedores

Alcance: Aplicable a todos los socios comerciales con los que Anaerobia S.A. de C.V. tenga relación.

Objetivo: Definir lineamientos que sirvan para alentar y comprobar la conducta de los Proveedores de Anaerobia, S.A. de C.V. y los Proveedores sub-contratados de los mismos, de forma que exista una relación coherente de negocios con la empresa o a nombre de esta, cumpliendo con el Código de Ética vigente.

Generalidades:

Anaerobia, S.A. de C.V. se compromete a garantizar que todas las condiciones de trabajo en sus actividades comerciales sean seguras, que todo trabajador será tratado con dignidad respetando su integridad como ser humano y que las tareas a ejecutar se realizarán de manera responsable en relación con el medio ambiente y de acuerdo a las normas de cumplimiento sobre responsabilidad social, seguridad, salud, medio ambiente, buscando generar valor compartido.

Se espera que todos los Proveedores, y sus proveedores, en todas y cada una de las actividades, actúen con integridad, lealtad, respeto y trabajo en equipo; y realicen sus actividades apegados a las normas y reglamentos vigentes de la nación y de cada lugar donde desarrollamos los proyectos motivo de la relación de negocios con los Proveedores directos e indirectos.

Este Código aborda las principales áreas de interés, no limitativa, de las situaciones que se pudieran presentar en la relación de negocios pactada. Se espera que los Proveedores usen su mejor juicio y discreción dentro de los lineamientos de este Código de Ética y tengan presentes los altos estándares por los que se rige Anaerobia S.A. de C.V.

Normas y políticas.

1. Todo proveedor de bienes o servicios fabricados, ensamblados o distribuidos deberá ser una empresa legalmente constituida, establecida dentro de los lineamientos que la Ley de los Estados Unidos Mexicanos decretan, vigentes al día de la firma de cualquier contrato o convenio de trabajo.
2. Todo Proveedor, debe tratar a sus trabajadores, directos e indirectos, con dignidad y respeto, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Carta Internacional de los Derechos Humanos, sin incurrir en usos y costumbres locales mismas que pudieran denigrar o infringir la dignidad humana.



Código de Ética de Proveedores

3. Los Proveedores contratados por Anaerobia S.A. de C.V., así como sus representantes, agentes, subcontratistas permitidos previa solicitud de aceptación, son plenamente responsables de la calidad, desempeño, puntualidad, seguridad, higiene, comportamiento, protección y de la supervisión y de su personal.
4. Anaerobia S.A. de C.V. se reserva el derecho, a su entera discreción, de solicitar el retiro de personal de un Proveedor, Contratista o subcontratista, de un sitio de trabajo si procede en determinadas circunstancias, por ejemplo:
 - a. Si comete un acto ilícito
 - b. Si incumple una política de Anaerobia S.A. de C.V.
 - c. Si incumple el reglamento de seguridad e higiene del área de trabajo donde se efectúe el contrato convenido.
 - d. Si realiza un acto inseguro que ponga en riesgo su vida, la de otros o la seguridad de las instalaciones.
 - e. Si existiere causa razonable para creer que una persona se encuentra bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias que perjudican el trabajo de dicha persona o que crean un riesgo para la seguridad del lugar.
 - f. Si amenaza o acosa al público o a un empleado de Anaerobia S.A. de C.V. o de la Empresa donde se ejecuta el trabajo contratado, y/o participa de otro modo en conductas abusivas o perturbadoras.
 - g. Si incurre o promueve el trabajo y/o explotación infantil laboral.
5. Contamos con que nuestros Proveedores juzguen a sus empleados y subcontratistas sólo en base a sus capacidades para trabajar y no según sus características físicas o personales, o creencias; confirmando el principio de no discriminación ilícita sobre la base de la raza, el color, el género, la religión, el origen nacional o la orientación sexual.
6. Los Proveedores deberán tratar a los empleados con respeto y dignidad, y no someterán a los empleados a acoso o abuso físico, sexual, psicológico o verbal.
7. Se espera que los Proveedores remuneren a sus empleados de manera justa y competitiva en relación con su industria en pleno cumplimiento de las leyes locales y nacionales de salario y carga horaria vigentes.
8. Los Proveedores deben aplicar prácticas laborales seguras (que incluyen requisitos específicos de contrato y reglamentación), velar por la calidad del medio ambiente cuando realicen sus actividades y aplicar su buen juicio cuando tomen decisiones laborales.





Código de Ética de Proveedores

9. Los Proveedores que realicen tareas en nuestra propiedad o en nuestro nombre deben inculcar respeto por la salud, la seguridad y el medio ambiente en todos los aspectos de sus procesos de trabajo y en la actitud y el comportamiento de sus empleados.
10. Deben minimizarse los efectos adversos en la comunidad, el medio ambiente y los recursos naturales, y, a la vez, salvaguardar la salud y la seguridad del público.
11. Los Proveedores que realicen tareas en nuestra propiedad o en nuestro nombre deben realizar, de forma no taxativa, lo siguiente:
 - a. Obtener y mantener vigentes los permisos y registros ambientales necesarios;
 - b. Reducir, controlar o eliminar aguas residuales, residuos y contaminación en el origen;
 - c. Reducir, controlar o eliminar las emisiones a la atmósfera de productos químicos volátiles, productos corrosivos, partículas, aerosoles y productos de combustión;
 - d. Cumplir con los requisitos de advertencia y etiquetado vigentes; e. Informar oportunamente condiciones de trabajo inseguras;
 - e. Reciclar según corresponda;
 - f. Identificar, gestionar, almacenar, mover y manipular sustancias peligrosas de acuerdo con la legislación.
12. Los Proveedores no deben asistir al trabajo ni participar en un trabajo para la Empresa, o en nombre de ella, ni representar de cualquier modo a la Empresa, ni realizar declaraciones en nombre de esta, cuando se encuentren bajo el efecto de drogas ilícitas o bebidas alcohólicas.
13. Los Proveedores tampoco deben tener posesión de drogas ilícitas o sustancias controladas cuando se encuentren en las instalaciones de la Empresa o cuando realicen negocios con la Empresa o para ella. Esta prohibición no incluye medicamentos obtenidos legítimamente utilizados según indicación de un médico matriculado que no constituyan un riesgo para la seguridad (por ejemplo, impedimentos para utilizar maquinaria).
14. Los Proveedores deben comprometerse a cumplir con las normas más estrictas de conducta ética cuando tratan con trabajadores, proveedores, autoridades gubernamentales y de reglamentación, y con la Empresa.
15. Las formas de actividad ilícita o inapropiada, que incluyen, entre otras, corrupción, declaraciones falsas, extorsión, malversación o soborno, están estrictamente prohibidas y pueden generar la rescisión de los acuerdos celebrados con la Empresa y el inicio de acciones legales.
16. Cada Proveedor deberá esforzarse para negociar, de manera justa, con la Empresa y con sus empleados, directores, dirigentes y asesores externos. Ninguna persona debe aprovecharse de otra persona de manera injusta a través de la manipulación, el encubrimiento, el abuso de



Código de Ética de Proveedores

información confidencial, la falsa tergiversación de hechos materiales o mediante cualquier otra práctica de trato injusto.

17. Los Proveedores deberán respetar y no, violar los derechos de propiedad intelectual de la Empresa y de terceros, que incluyen, entre otros, información de propiedad exclusiva, derechos de autor, patentes, marcas comerciales y secretos comerciales.
18. Los Proveedores reconocen que la información de la Empresa es un activo de valor. Los Proveedores deberán proteger la información confidencial de la Empresa y no deberán divulgar, disponer de manera inadecuada ni copiar información de la Empresa que una persona de negocios prudente consideraría confidencial o que sea designada como confidencial o de propiedad exclusiva, independientemente de si se entregó o se obtuvo acceso a ella en forma verbal, escrita, electrónica o visual y de si está catalogada como “confidencial”.

Sanciones en caso de incumplimiento

La Empresa se reserva el derecho de rescindir la relación comercial con los Proveedores que incumplan este Código de Ética o en caso de que los empleados, agentes o subcontratistas del Proveedor incumplieran este Código.

Agradecemos su cumplimiento de este importante Código y esperamos entablar una relación beneficiosa recíproca con todos nuestros Proveedores sobre la base de los niveles más estrictos de conducta ética.



ATENTAMENTE

José Salvador Hernández Aguayo
Director General

